

9.10

## **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y ADALID INMARK PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.**

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Angel Gallego Román, Director General de Adalid Inmark, en adelante ADL.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio.

El segundo en nombre y representación de ADL de acuerdo a las facultades que ostenta mediante la escritura de poder de ante el notario José Ramón Rego Ledos, nº 1735 de su protocolo.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

**SEGUNDO:** Que Adalid Inmark se especializa en la consultoría y formación de empresas y particulares, con énfasis en la formación para el empleo (ocupacional y continua ).

Bajo este enfoque, diseña y ejecuta soluciones educativas y empresariales adaptadas a la constante evolución de las tecnologías, principalmente en las siguientes áreas:

- Consultoría y acompañamiento en formación para el empleo.
- Gestión integral de planes de formación subvencionada.
- Especialización en Pymes, organismos públicos o instituciones privadas.
- Desarrollo de metodologías y contenidos programáticos específicos para cada sector productivo.

Presente en todo el territorio español, a través de sus quince Unidades Territoriales ubicadas en Andalucía, Asturias, Aragón, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla La Mancha, Castilla León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Valencia y País Vasco.

**TERCERO:** Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 15 de Abril de 2010.

Este Convenio Específico se regirá por lo pactado en el citado Convenio Marco y por lo que aquí se estipula.

**SEGUNDA:** La UNED y ADL organizarán de forma conjunta los siguientes curso/s dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED:

Curso Experto Profesional en Gestión y Planificación de Empresas para Mandos Intermedios

- ECTS 20
- Departamento de Economía Aplicada Cuantitativa
- Director: D. Ángel Muñoz Alamillos

- Precio Público de matrícula 2.213 €/alumno
- Precio de materiales 737€/alumno.

**TERCERA:** Obligaciones de las partes

Por parte de la UNED

Además de gestionar y dirigir a través del Dpto. de Economía Aplicada Cuantitativa de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.

Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados

Por parte de Adalid Inmark:

Colaborar en la organización, gestión, tutorización y seguimiento, tanto en su lanzamiento como durante el proceso de ejecución y evaluación.

Colaborar en la selección de los alumnos aportando tantos recursos técnicos, humanos y materiales sean necesarios.

Se encargará de la comercialización y difusión del lanzamiento de los cursos.

Se compromete a colaborar con el equipo humano, material y didáctico necesario, todo ello desde el pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.

Abonar el importe de la matrícula y materiales de los alumnos cuya preinscripción gestione.

Todo personal de Adalid Inmark que participa en el desarrollo de este Convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED.

**CUARTA:** El régimen económico de los ingresos devengados por el/los curso/s amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso. (Anexo I)

La UNED a través de la entidad que gestione los cursos objeto de este Convenio, procederá una vez finalizado el proceso de matrícula a emitir una factura a Adalid Inmark, por el importe total del precio público de matrícula y materiales de los alumnos preinscritos a través de la misma.

**QUINTA:** ADL mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

**SEXTA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**SEPTIMA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.d), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Así mismo, serán de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudiera presentarse.

**OCTAVA:** Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 15 de Abril de 2010

Por la UNED

Por ADL.....

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo: Angel Gallego Román

## ANEXO I

**De los ingresos por matrícula de los alumnos preinscritos a través de Adalid Inmark, corresponderá:**

Entidad Gestora del Curso	5 %
UNED	26,59 %
Curso	68,41%

\*En cumplimiento de la normativa del Consejo Social de fecha 11 de noviembre de 2004.

**Ingresos por matrícula: 331.950 €**

### Estimación de Gastos

-Dirección:	36.877 €
-Colaboradores docentes, Autorización y Dinamización:	30.000 €
-Gestión para el empleo y prácticas	24.000 €
-Publicidad	22.150 €
5% Entidad Gestora	16.597 €
26.59% UNED	88.266 €
Otros	114.060 €